

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Código: 70204-40-89-001
--	---

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2023-00030, informándole que está para calificar demanda. Sírvasse proveer.

Coloso Sucre, 29 de mayo de 2023.

SAMANTHA STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: MIREYA DEL CARMEN PEÑA PEÑA
Rad.: 2023-00030-00

Revisada la demanda, observa el despacho que la demanda fue interpuesta directamente por la señora **MIREYA DEL CARMEN PEÑA PEÑA**, esto es, sin apoderado judicial lo cual no es permitido según las voces del artículo 73 del C.G.P. que expone que las personas que hayan de comparecer al proceso lo harán por conducto de abogado, excepto en los casos que la ley permite su intervención directa. Para el caso concreto, no hay normatividad que permita la intervención de forma directa, por lo tanto, el actor deberá actuar por intermedio de un abogado.

Por lo anteriormente expuesto se INADMITE la presente demanda de conformidad al inciso 3 del artículo 90 del CGP, y en consecuencia se otorga a la parte demandante el término cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CORRECCION, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE, O ANAOTACIÓN DEL SEUDONIMO EN ACTAS O FOLIOS DE REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (05) días a la parte actora, para que dentro de este término subsane la demanda, conforme lo antes expuesto, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

FIRMADO
CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
Juez

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e9eb0d47d2f84cfdcde4e5a127df27351320f8fc0b8f50c411a2d91088f091**

Documento generado en 29/05/2023 11:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>